

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 14, 16, 17, 20 fracción III y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 9 segundo párrafo, 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, y

CONSIDERANDO

1. Que, en fecha 10 (diez) de diciembre de 1948 (mil novecientos cuarenta y ocho), se llevó a cabo en París, la ratificación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, mediante la resolución 217A (III), asimismo el Decreto de Promulgación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en la Ciudad de San José de Costa Rica, el 22 (veintidós) de noviembre de 1969 (mil novecientos sesenta y nueve), publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 07 (siete) de mayo de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), documentos de los cuales se destaca que los Estados parte, entre ellos México, deberán custodiar y respetar los derechos y libertades proclamados en dichos documentos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, tales como, el derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a cada individuo y a su familia, el bienestar, salud y en especial la alimentación, así como, los derechos sociales necesarios para su debido desarrollo, lo anterior, en términos de los artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos antes descrita.
2. Que, el 19 (diecinueve) de noviembre de 2019 (dos mil diecinueve), el Ejecutivo Federal firmó y ratificó la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, adoptada en la antigua Guatemala el 05 (cinco) de junio del 2013 (dos mil trece), asimismo, el Decreto Promulgatorio de la Convención fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 20 (veinte) de febrero del 2020 (dos mil veinte), considerando que la dignidad inherente a toda persona humana y la igualdad entre los seres humanos, son principios básicos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, reconociendo la obligación de adoptar medidas en el ámbito nacional y regional para fomentar y estimular el respeto y la observancia de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales de todos los individuos y grupos de su jurisdicción, sin distinción alguna por motivos de sexo, edad, orientación sexual, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra naturaleza, origen social, posición económica, condición de migrante, refugiado o desplazado, nacimiento, condición infectocontagiosa estigmatizada, característica genética, discapacidad, sufrimiento psíquico incapacitante o cualquier otra condición social, así como, convencidos de que los principios de la igualdad y de la no discriminación entre los seres, a fin de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades y combatir la discriminación e intolerancia en todas sus manifestaciones individuales, estructurales e institucionales.
3. Que, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, documentos descritos en los Considerandos que anteceden en el presente, se desprende la participación del Estado Mexicano como integrante de la Organización de las Naciones Unidas, destacando que los estados que forman parte, al día de hoy han ratificado al menos un tratado internacional en materia de derechos humanos, enfatizando en el “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 12 (doce) de mayo de 1981 (mil novecientos ochenta y uno), el cual establece que de conformidad a lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas, la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades humanas, asimismo, se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos, sin discriminación alguna por motivo de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen, posición económica, de nacimiento o cualquier otra condición, por lo que en concordancia con dichos documentos de carácter internacional, así como de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1, quinto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, obtuvo la certificación número FS-5820621, bajo la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015, publicada en

el Diario Oficial de la Federación, en fecha 19 (diecinueve) de octubre de 2015 (dos mil quince), misma que entró en vigor el 18 (dieciocho) de diciembre del mismo año.

4. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1, primer y tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución, en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo las excepciones que la propia ley fundamental establezca, y asimismo, todas las autoridades en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la normatividad.
5. Que, el artículo 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad del sector agroalimentario, rural y forestal, para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público. El desarrollo rural integral y sustentable tiene como finalidad que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.
6. Que, por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en el artículo 2 párrafos primero, segundo y tercero, establece que las normas relativas a los Derechos Humanos, se interpretarán de conformidad con la normativa aplicable favoreciendo todo el tiempo a las personas, otorgando la protección más amplia, quedando prohibido todo tipo de discriminación por origen étnico, lugar de nacimiento, género, edad, identidad cultural, condición social, discapacidad, religión, opiniones, preferencias políticas o sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas; asimismo el Estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa, así como las condiciones necesarias para su ejercicio, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
7. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de fomentar la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, correspondiéndole entre otras atribuciones, la de determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia, que tengan por objeto difundir y fomentar la producción y obtener mayores rendimientos; participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado; así como, definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en los procesos productivos del campo; programar, fomentar y asesorar técnicamente la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera del Estado, así como apoyar a los productores del sector con asesoría técnica constante en materia de comercialización.
8. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 3 denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", enfocado a propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es, en el sector agroalimentario.

Que, dicho Eje Rector describe dentro de su Objetivo 4, identificado como “Fortalecimiento del Sector Agroalimentario”, cuyo Reto 39, consiste en incrementar la tasa de cambio sexenal del valor de la producción del sector primario, contemplando para su cumplimiento las siguientes 3 Líneas Estratégicas:

- a) Desarrollar las capacidades, infraestructura y transferencia de tecnologías del sector primario;
 - b) Impulsar la capitalización y comercialización de cadenas productivas de alto valor, y
 - c) Fomentar la concurrencia de recursos para el impulso a proyectos estratégicos.
9. Que, para el presente Programa Institucional, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
10. Que, conforme al artículo 54, primer y tercer párrafo, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los Titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Institucionales, así como, de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
11. Que, de conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos Programas Institucionales, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa regula y define a las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DENOMINADO “CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL”, ASÍ COMO SUS REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN

Único. Se aprueba y autoriza el Programa Institucional denominado “**CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL**”, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, el cual tiene como objetivo el otorgamiento de ayudas sociales con la finalidad de apoyar económicamente, en concurrencia con los Municipios participantes, a productores rurales de escasos recursos para el desarrollo de proyectos productivos del sector agroalimentario, rural y forestal del Estado.

Presentación.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 (dos mil veinte) del INEGI, el Estado de Querétaro cuenta con una población de 2,368,467 (dos millones trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y siete) habitantes, de los cuales 498,697 (cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos noventa y siete) personas forman parte de la población rural, es decir, el 21% (veintiún por ciento) del total de la población del Estado; por otro lado, según la Infografía Agroalimentaria Querétaro 2023 (dos mil veintitrés) del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), de las personas ocupadas en el Sector Primario, el 76.1 % (setenta y seis punto uno por ciento) se dedican a actividades agrícolas, el 23.5 % (veinte tres punto cinco por ciento) se dedican a actividades pecuarias y el 0.4 % (punto cuatro por ciento) se dedican a actividades pesqueras.

La superficie total del Estado cuenta con 1,169,000 (un millón ciento sesenta y nueve mil) hectáreas, de las cuales 60,000 (sesenta mil) hectáreas se encuentran ubicadas las zonas urbanas y 1,109,000 (un millón ciento nueve mil) hectáreas corresponden a la superficie en el área rural, esta última está compuesta por 408,000 (cuatrocientos ocho mil) hectáreas con vocación agropecuaria, 67,000 (sesenta y siete mil) hectáreas con aprovechamiento forestal y 634,000 (seiscientos treinta y cuatro mil) hectáreas son consideradas sin un uso definido. La superficie agrícola sembrada en 2023 (dos mil veintitrés) comprendió 111,652 (ciento once mil seiscientos cincuenta y dos) hectáreas, de las cuales 53,163 (cincuenta y tres mil ciento sesenta y tres) hectáreas fueron de riego y 58,489 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve) hectáreas de temporal (INEGI Censo Agropecuario 2022 / SIAP avance de siembras y cosechas Querétaro 2023, situación al 31 de diciembre de 2023).

El valor de la producción agropecuaria en el Estado fue de 28,291 (veintiocho mil doscientos noventa y uno) millones de pesos, de los cuales la producción pecuaria aporta el 80.8 % (ochenta punto ocho por ciento), la producción agrícola el 19.1 % (diecinueve punto uno por ciento) y la producción acuícola el 0.1 % (punto uno por ciento); siendo así que, los productos que aportan el mayor valor a la producción son ave para carne con 52% (cincuenta y dos por ciento), leche de bovino 11% (once por ciento), bovino para carne 10% (diez por ciento), porcino para carne 5% (cinco por ciento) y maíz en grano 5% (cinco por ciento), los demás productos agropecuarios aportan el 17% (diecisiete por ciento) del valor de la producción (SIAP cierre de la producción agrícola y ganadera 2022 / CONAPESCA registro de la producción pesquera y acuícola 2022).

Los principales productos agrícolas del Estado en volumen de producción son: el maíz forrajero, la alfalfa, el maíz grano, la avena forrajera y el jitomate, con 644 (seiscientos cuarenta y cuatro), 572 (quinientos setenta y dos), 207 (doscientos siete), 120 (ciento veinte) y 91 (noventa y uno) miles de toneladas, respectivamente, mientras que, en valor de la producción destacan el maíz grano, el jitomate, el maíz forrajero, el chile verde y la alfalfa con 1,379 (mil trescientos setenta y nueve), 871 (ochocientos setenta y uno), 525 (quinientos veinticinco), 519 (quinientos diecinueve) y 443 (cuatrocientos cuarenta y tres) millones de pesos respectivamente; los principales municipios en producción agrícola son Pedro Escobedo, Colón, El Marqués y San Juan del Río (SIAP cierre de la producción agrícola 2022).

Respecto a la producción pecuaria, en volumen de producción tenemos en primer lugar a la leche de bovino, seguida de ave para carne, bovino para carne, porcino para carne y huevo para plato con 425 (cuatrocientos veinte cinco), 378 (trescientos setenta y ocho), 36 (treinta y seis), 27 (veintisiete) y 20 (veinte) mil toneladas respectivamente. Por otro lado, en valor de la producción destaca ampliamente la carne de ave con 14,768 (catorce mil setecientos sesenta y ocho), seguido de leche de bovino, bovino para carne, porcino para carne y huevo para plato con 3,120 (tres mil ciento veinte), 2,904 (dos mil novecientos cuatro), 1,403 (mil cuatrocientos tres) y 510 (quinientos diez), millones de pesos respectivamente. Los principales municipios en producción de productos pecuarios son Tequisquiapan, El Marqués, Ezequiel Montes y Querétaro (SIAP cierre de la producción ganadera 2022).

En el periodo que comprende de 2018 (dos mil dieciocho) a 2022 (dos mil veintidós), la producción agropecuaria en el Estado descendió en cuanto a volumen de producción de 2,938 (dos mil novecientos treinta y ocho) a 2,781 (dos mil setecientos ochenta y uno) mil toneladas, lo que representa una disminución del 5.3% (cinco punto tres por

ciento), sin embargo, el valor de la producción se ha incrementado de 22,299 (veintidós mil doscientos noventa y nueve) a 28,291 (veintiocho mil doscientos noventa y uno) millones de pesos, es decir 26.8 % (veintiséis punto ocho por ciento) mayor (elaborado por SEDEA con datos históricos del SIAP 2018 – 2022).

Los productos agropecuarios que destacaron en el ranking nacional, con base en el valor de la producción, son hongos, setas y champiñones en primer lugar, rosa en tercer lugar, uva industrial en tercer lugar, ave para carne cuarto lugar, espárrago quinto lugar, maíz forrajero en verde octavo lugar, alfalfa verde octavo lugar y leche de bovino en décimo lugar (elaborado por SEDEA con datos del SIAP 2022).

En agricultura protegida, el Estado cuenta con una superficie total de 1,346 (un mil trescientas cuarenta y seis) hectáreas distribuidas en 384 (trescientos ochenta y cuatro) Unidades de Producción; en cuanto a la distribución por tipo de estructura, los invernaderos ocupan el primer lugar con un 60.2% (sesenta punto dos por ciento), seguido de macro túneles con 8.8% (ocho punto ocho por ciento) y el porcentaje restante lo ocupan otras estructuras como viveros, micro túneles y mallasombra. La producción en agricultura protegida es principalmente en jitomate, chile, pepino, arándano, fresa y manzana (Censo Agropecuario 2022 INEGI).

El inventario ganadero en unidades de producción es la siguiente: bovinos con 326,941 (trescientas veintiséis mil novecientas cuarenta y un) cabezas, porcinos 292,271 (doscientos noventa y dos mil doscientas setenta y un) cabezas, gallos, gallinas, pollos y pollitos 23,801,559 (veintitrés millones ochocientos un mil quinientos cincuenta y nueve) cabezas, ovinos 167,762 (ciento sesenta y siete mil setecientos sesenta y dos) cabezas, caprinos 32,889 (treinta y dos mil ochocientos ochenta y nueve) y guajolotes 27,332 (veintisiete mil trescientos treinta y dos) (Censo Agropecuario 2022 INEGI).

El Estado forma parte de 02 (dos) cuencas; la cuenca Lerma-Chapala con agua superficial (presas) con un volumen de 42,360,868 m³ (cuarenta y dos millones trescientos sesenta mil ochocientos sesenta y ocho metros cúbicos), y agua subterránea (pozos) con un volumen de 107,905,978 m³ (ciento siete millones novecientos cinco mil novecientos setenta y ocho metros cúbicos); y, la cuenca del Pánuco, con un volumen de agua superficial de 160,160,531 m³ (ciento sesenta millones ciento sesenta mil quinientos treinta y un metros cúbicos) y agua subterránea por 254,149,632 m³ (doscientos cincuenta y cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y dos metros cúbicos). Asimismo, contamos 1,230 (mil doscientos treinta) pozos agrícolas en el Estado, por lo cual, la distribución de agua disponible en los diferentes municipios es como sigue: San Juan del Río 27% (veintisiete por ciento), El Marqués 15% (quince por ciento), Colón 11% (once por ciento), Pedro Escobedo 10% (diez por ciento), Amealco de Bonfil 8% (ocho por ciento), Tequisquiapan 8% (ocho por ciento) y el resto del Estado con 21% (veintiuno por ciento). De la superficie total de riego que comprende 68,259.95 (sesenta y ocho mil doscientas cincuenta y nueve punto noventa y cinco) hectáreas, 18,630.97 (dieciocho mil seiscientos treinta punto noventa y siete) corresponden a aguas superficiales repartidas en el distrito de riego 023 (cero veintitrés), el módulo III del distrito de riego 033 (cero treinta y tres) y las unidades de riego, mientras que 49,628.98 (cuarenta y nueve mil seiscientos veintiocho punto noventa y ocho) hectáreas pertenecen a aguas subterráneas repartidas en el distrito de riego 023 (cero veintitrés) y las unidades de riego (INEGI / CONAGUA).

Marco Legal.

El Programa Institucional denominado **“CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL”**, encuentra sustento legal de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación, de conformidad con lo establecido en la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación NMX-R-025-SCFI-2015; Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas mediante la resolución 217A (III); la Carta de las Naciones Unidas; artículos 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, primer, tercer y quinto párrafos, 27 fracción XX y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 7, 22, 26 y 27 de la Ley

General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1 y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2 y 6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Acuerdos del Consejo Nacional de Amortización Contable; 2 párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 14, 16, 17, 20 fracciones III y IV, y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 9, 54 primer y tercer párrafo, 76 segundo párrafo fracción I, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 7, 16, 20, 21, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; 1, 2, 4, 6 inciso a) y 67 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 9 segundo párrafo, 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Estructura del Programa.

El Programa Institucional denominado **“CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL”**, conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este Gobierno Estatal para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), contribuyendo al fortalecimiento de las condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico, dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y asimismo estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es el agroalimentario, rural y forestal.

Misión.

Propiciar condiciones que permitan atender los principales retos del campo queretano, apoyando a los productores agroalimentarios mediante acciones que generen una mejora continua de sus actividades productivas, incrementando su rentabilidad y propiciando el arraigo al campo Queretano.

Visión.

Elevar al campo queretano al siguiente nivel, con procesos productivos eficientes que coadyuven a lograr un sector primario competitivo.

Objetivo.

Con el presente Programa Institucional se busca apoyar económicamente, en concurrencia con los Municipios participantes, prioritariamente a los productores rurales de escasos recursos para el desarrollo de proyectos productivos del sector agroalimentario, rural y forestal o cualquier otra actividad económica que contribuya a mejorar la capacidad productiva de la población objetivo.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DENOMINADO “CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL”

1. Diagnóstico.

1.1.- De conformidad con el Estudio Técnico Justificativo emitido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76, segundo párrafo, fracción I de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los principales retos que enfrentan los sectores agroalimentario, rural y forestal en el Estado son:

- 1) Costo de los insumos para la producción:** De acuerdo al Censo Agropecuario 2022 (dos mil veintidós) presentado por el INEGI, el 88.8% (ochenta y ocho punto ocho por ciento) de los productores señalaron que el principal problema que enfrentaron en su actividad fueron los altos costos de los insumos y de los servicios, mismos que mermaron la producción, la productividad y las ventas y, que derivaron principalmente de la tendencia creciente en los precios internacionales y locales de los energéticos y las materias primas, así como de las repercusiones del conflicto entre Rusia - Ucrania que limitan la movilización de mercancías a través del Mar Negro, ocasionando incrementos internacionales de precios en energéticos, materias primas y, en consecuencia, en la mayoría de los bienes y servicios a nivel mundial

y, evidentemente, por fenómenos climáticos que puedan presentarse (Censo Agropecuario 2022 INEGI / expectativas agroalimentarias 2023 SIAP).

- 2) Sequía en el Estado:** La precipitación pluvial en 2023 (dos mil veintitrés) fue de 332.2 (trescientos treinta y dos punto dos) milímetros, cantidad 30% (treinta por ciento) menor al promedio de precipitación en los 05 (cinco) años anteriores que fue de 479.1 (cuatrocientos setenta y nueve punto uno) milímetros. A pesar de que durante la última quincena del año 2023 (dos mil veintitrés) se observaron lluvias por arriba del promedio en el Estado, estas no fueron suficientes para disminuir los efectos de la sequía de largo plazo; al 31 (treinta y uno) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), 10 (diez) municipios se encontraban en sequía extrema, mismos que representan el 50.9% (cincuenta punto nueve por ciento) del territorio estatal y 8 (ocho) con sequía excepcional que representan el 49.1% (cuarenta y nueve punto uno por ciento) del territorio estatal, correspondiendo estos últimos a los municipios de la sierra y el semidesierto; el 100 % (cien por ciento) del Estado se encontraba afectado por la sequía, con lo cual, es la entidad con mayor porcentaje de superficie afectada por sequía excepcional en el país. Esta situación ha provocado que las principales presas y bordos del Estado solo se encuentren al 11% (once por ciento) de su capacidad total de almacenamiento, que es de 206.48 (doscientos seis punto cuarenta y ocho) millones de metros cúbicos, siendo la menor en los últimos 12 (doce) años, además se destaca que, de los 26 (veintiséis) principales almacenamientos del Estado, 04 (cuatro) se encuentran completamente secos y el resto no llega al 3% (tres por ciento) de su capacidad de almacenamiento; el impacto de la sequía en los últimos 02 (dos) años ha afectado los ciclos de siembra en la entidad, propiciando que, en 2023 (dos mil veintitrés) el potencial de superficie agrícola de temporal que comprende 138,785 (ciento treinta y ocho mil setecientos ochenta y cinco) hectáreas solo se sembraron 57,857 (cincuenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete), es decir, tan solo el 42% (cuarenta y dos por ciento) (SIAP 2018-2023 / Censo Agropecuario 2022 INEGI / Monitor de Sequía México CONAGUA).
- 3) Disponibilidad de agua para riego:** Su disminución se debe al abatimiento de los 11 (once) mantos acuíferos en el Estado, 8 (ocho) de los cuales presentan déficit de agua por 246 (doscientos cuarenta y seis) millones de metros cúbicos de agua anuales; el acuífero del Valle de San Juan del Río y el acuífero de Querétaro son los que presentan el mayor déficit de aguas subterráneas (CONAGUA 2022). Por otro lado, en el Estado se cuenta con 3,597 (tres mil quinientos noventa y siete) bordos y presas registrados con concesión de agua en el Registro Público de Derechos de Agua (REPGA), en los cuales se estima un azolve que se incrementa entre 0.5% (punto cinco por ciento) y 1% (uno por ciento) anual de acuerdo con la Comisión Mundial de Represas. Otra causa que disminuye la disponibilidad de agua es la competencia del sector agropecuario con el crecimiento urbano, industrial y de servicios.
- 4) Problemas de comercialización:** La comercialización de los productos y subproductos agropecuarios se enfrentan a varios y complejos problemas, entre los que destacan: altos niveles de riesgos en la actividad agropecuaria derivados de una baja vinculación entre compradores y productores, mecanismos de transacción costoso, escaso incentivo para la promoción comercial, precios internacionales distorsionados, presencia de un mercado oligopólico de insumos, acceso limitado al mercado principalmente por la baja calidad de los productos agroalimentarios debido a la limitada innovación tecnológica y los bajos niveles de inversión pública y privada, dificultad para acceder a mercados por la situación Fito zoosanitaria del Estado, mercado poco exigente de estándares de calidad por la baja incorporación de buenas prácticas, débil integración de la cadena productiva y un bajo desarrollo de capacidades técnico-productivas y empresariales de los productores agropecuarios, falta de espacios apropiados para la comercialización de productos y subproductos agropecuarios. Los efectos negativos que ocasiona esta problemática son: volatilidad en los precios de los productos agropecuarios, reducción de los márgenes de operación de los productores agropecuarios, bajo nivel de ingreso de los productores agropecuarios, incertidumbre en los mercados y reducción de los márgenes de operación de los productores agropecuarios acuícolas y pesqueros. Se requiere adaptar los productos a las necesidades del mercado y explorar nichos específicos, además el no cumplir con las medidas Fito zoosanitarias y de inocuidad es causa de restricciones en la movilización de productos y subproductos agropecuarios (Diagnóstico del Programa S-262 de Comercialización y Desarrollo de Mercados).

- 5) **Disminución de la frontera agrícola:** La cual pasó de 191,084 (ciento noventa y un mil ochenta y cuatro) hectáreas, de las cuales 72,050 (setenta y dos mil cincuenta) eran de riego y 119,034 (ciento diecinueve mil treinta y cuatro) de temporal a 152,606 (ciento cincuenta y dos mil seiscientos seis) hectáreas, de las cuales 59,598 (cincuenta y nueve mil quinientos noventa y ocho) hectáreas son de riego y 93,008 (noventa y tres mil ocho) de temporal; la superficie disminuyó en un 20.1% (veinte punto uno por ciento) como consecuencia de cambios de uso de suelo, crecimientos urbanos o inactividad de las tierras de cultivo. Por otro lado, la superficie total del Estado considerada como zonas urbanas pasó de 35,072 (treinta y cinco mil setenta y dos) hectáreas a 59,706 (cincuenta y nueve mil setecientos seis) hectáreas de 2020 (dos mil veinte) a 2022 (dos mil veintidós) (SIAP 2018-2023 / Censo Agropecuario 2022 INEGI / Panorama de la frontera agrícola 2022 SIAP).
- 6) **Edad de los productores en el sector primario:** En el Estado el 35.7% (treinta y cinco punto siete por ciento) de las y los productores agropecuarios son mayores de 65 (sesenta y cinco) años, mientras que las y los productores entre 45 (cuarenta y cinco) y 65 (sesenta y cinco) años es de 47.1 % (cuarenta y siete punto uno por ciento), es decir, el 82.8 % (ochenta y dos punto ocho por ciento) son mayores de 45 (cuarenta y cinco) años (Censo Agropecuario 2022 INEGI).
- 7) **Falta de arraigo a las actividades agropecuarias:** Tan solo el 17.3% (diecisiete punto tres por ciento) de la población dedicada a la producción agropecuaria tiene entre 18 (dieciocho) y 45 (cuarenta y cinco) años, lo cual muestra la falta de interés de las nuevas generaciones por el trabajo en el campo. La superficie del Estado dedicada a las actividades agrícolas es 12% (doce por ciento) menor que la registrada en 2014 (dos mil catorce), pasando de 236,074 (doscientas treinta y seis mil setenta y cuatro) hectáreas a 207,745 (doscientos siete mil setecientos cuarenta y cinco) hectáreas en tan solo 8 (ocho) años (Censo Agropecuario 2022 INEGI / SIAP 2022).
- 8) **Tecnificación y capacitación productiva:** La tecnificación en el sector agroalimentario ofrece soluciones eficientes para impulsar la productividad en las unidades de producción, haciéndolo más competitivo y rentable para los productores. En este sentido, la tecnología debe ser parte de la solución para un mejor uso de los recursos disponibles, empezando por el agua, suelos e insumos, y en general en la administración sostenible de todos los recursos utilizados en los procesos productivos. Para el uso eficiente de la tecnología, es necesaria la capacitación de las y los productores, ya que permite adquirir conocimientos recientes y reemplazar técnicas obsoletas para la producción, facilitando el acceso a nuevos mercados, preservación de los recursos naturales y contribuir con el objetivo de abastecer de alimentos a la población.
- 9) **Enfermedades y plagas:** Además de reducir la producción agroalimentaria, limitando la disponibilidad de alimentos y materias primas, las enfermedades y plagas de los animales, plantas y peces, disminuyen la calidad de los productos y de los alimentos derivados de ellos, aumentan los costos de producción y las medidas para su control a menudo pueden propiciar la contaminación de los alimentos o del medio ambiente con productos tóxicos, además, pueden convertirse en un riesgo de salud a la población por la presencia de enfermedades zoonóticas o parásitos. La sola presencia de plagas en los diferentes cultivos puede afectar hasta un 40% (cuarenta por ciento) de la producción agrícola mundial, según estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Por estas razones, resulta fundamental garantizar la salud pública y el abastecimiento de alimentos desarrollando proyectos encaminados a prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades en animales, peces y vegetales, y en consecuencia, mejorar la situación sanitaria estatal y nacional. La sanidad e inocuidad agroalimentaria resulta imprescindible para la obtención de alimentos seguros, de calidad y a precios razonables que satisfagan las necesidades crecientes de la población.
- 10) **Situación Forestal** El Estado cuenta con una superficie forestal de 630,021.86 (seiscientos treinta mil veintiuno punto ochenta y seis) hectáreas, las cuales se clasifican en bosques, selvas y zonas áridas (Inventario Nacional Forestal y de Suelos de Querétaro 2014); estas áreas son de gran importancia para el Estado del Querétaro, sin embargo, durante los últimos años, la biodiversidad de estos ecosistemas se ha visto amenazada, debido principalmente a la presencia de plagas y enfermedades forestales, incendios forestales, cambios de uso de suelo y delitos ambientales. En complemento a lo expuesto, de acuerdo al

mapa del Indicador Integrado de Degradación del Recurso Edáfico, para el Estado de Querétaro, se identifican áreas con presencia de erosión extrema, severa, moderada y ligera (INEGI, 2014). Las principales causas de la degradación del suelo en México son la realización de formas no sustentables de las actividades agrícolas y pecuarias 35% (treinta y cinco por ciento), la pérdida de la cobertura vegetal 7.5% (siete, punto cinco por ciento) y en menor medida la urbanización, la sobreexplotación y las actividades industriales 2.4% (dos, punto cuatro por ciento) (SEMARNAT, 2008). La pérdida de suelo superficial, es el tipo de degradación dominante, la cual tiene serias consecuencias en las funciones del mismo; remueve los nutrimentos y la materia orgánica, reduce la profundidad de enraizamiento de las plantas y disminuye la tasa infiltración y capacidad de retención de agua, su efecto más evidente es la formación de cárcavas (SEMARNAT, 2008). El Estado enfrenta el deterioro y la pérdida de su valioso capital natural debido a su población cada vez más numerosa, lo cual ha impuesto, en las últimas décadas, un mayor ritmo e intensidad en el aprovechamiento de los recursos naturales, lo que ha llevado, inevitablemente, a la degradación de los ecosistemas naturales y al crecimiento de los volúmenes de residuos que se emiten al aire y se depositan en la tierra.

1.2. Para hacer frente a los principales retos del campo queretano y elevarlo al siguiente nivel, se plantea 01 (una) estrategia general: Atender particularmente a pequeños productores mediante la mejora de sus procesos productivos a través de equipamiento especializado, mecanización de sus actividades, mejoramiento genético del hato ganadero, aprovechamiento racional de los recursos naturales, esquemas del uso adecuado del agua en el sector, todo a fin de contar con un desarrollo rural sustentable y productivo.

2. Definiciones.

- a) **Acta de Cierre:** Documento mediante el cual se comprueba que se utilizó el recurso para los fines establecidos en el presente Programa Institucional;
- b) **Alimento Básico:** Alimento imprescindible por el contenido de sus nutrientes en una dieta;
- c) **Apoyo:** Beneficio otorgado a la población objetivo, el cual puede ser de manera económica o en servicios, de manera directa o indirecta y de conformidad con el presente Programa Institucional y sus Reglas y Esquemas de Operación;
- d) **Área Específica:** Área perteneciente a la estructura organizacional del Gobierno Municipal, designada como responsable para efectos del Programa;
- e) **Ayuda Social:** Recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, mismos que podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, de manera directa a través de los Municipios participantes;
- f) **Beneficiarios:** Persona física, dedicada a las actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal en la entidad, que sean acreedoras del apoyo;
- g) **Comité Técnico Dictaminador:** Órgano Colegiado instituido e integrado por servidores públicos de la Secretaría, ante quien se presentará la relación de municipios que cumplan con los requisitos de elegibilidad, encargado de autorizar los proyectos en el marco del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación;
- h) **CONAGUA:** Comisión Nacional del Agua;
- i) **Constancia de Mayoría:** Documento expedido por el presidente del Consejo Local o Distrital, según el caso, de la elección de las fórmulas de candidatos que obtuvieron la mayoría de votos conforme al cómputo y declaración de validez realizada por el propio Consejo;
- j) **Constancia de Situación Fiscal:** Documento que contiene información clave de los contribuyentes, tales como, datos de identidad, domicilio y características fiscales del contribuyente, con la cual se puede identificar y validar su actividad económica;
- k) **Departamento de Finanzas y Contabilidad:** Departamento Finanzas y Contabilidad adscrito a la Dirección Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargado de llevar a cabo la elaboración de las autorizaciones de pago conforme a las partidas presupuestales de los proyectos autorizados, para efectos del presente Programa Institucional;

- l) **Departamento Jurídico:** Departamento Jurídico adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargado de llevar a cabo la elaboración y materialización del instrumento jurídico que corresponda, de conformidad al presente Programa Institucional;
- m) **Dirección de Gasto Social:** Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- n) **Escrito Libre:** Documento sin formato definido por esta Secretaría, en el cual los Municipios manifiestan el monto de aportación e interés de participación en el Programa;
- o) **Estado de Cuenta:** Documento emitido por cualquier institución bancaria en el que se muestran todos los datos del usuario, entre ellos, el número de cuenta o CLABE Interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos;
- p) **Estado:** Estado de Querétaro;
- q) **Identificación Oficial:** Documento vigente que acredita la identidad de una persona (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o por el Instituto Federal Electoral (IFE), o pasaporte vigente);
- r) **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- s) **Informe final físico financiero:** Documento que deberá contener el desglose de los recursos recibidos, aplicados y en su caso, reintegrados a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; así como, los detalles sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación y el número de beneficiarios;
- t) **Instrumento Jurídico:** Convenio de colaboración elaborado por el Departamento Jurídico y que se suscribirá entre el Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en representación del Estado y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio que al efecto le otorgó el Gobernador del Estado y los Municipios participantes, previa autorización del Comité Técnico Dictaminador;
- u) **Municipio Participante:** División territorial, constituida por territorio, población y poderes públicos. Ente organizativo dentro del Estado que goza de autonomía gubernamental y administrativa, cuya función es gestionar los intereses de su población y que participa en el presente Programa Institucional;
- v) **Orden de Pago:** Trámite de solicitud de recursos de origen estatal, mismo que contiene el monto de apoyo al beneficiario a través del sistema PICASSO de la Dirección de Gasto Social;
- w) **Padrón de Beneficiarios:** Base de datos elaborada por las Instancias Ejecutoras, que contiene la información de todas las personas de la Población Objetivo del presente Programa Institucional, que cumplan con la normatividad aplicable, la cual se proporciona a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- x) **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- y) **Programa Institucional:** Programa Institucional denominado **“CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL”**;
- z) **Proveedor:** Persona que otorga los bienes y/o servicios autorizados por los Municipios participantes;
- aa) **Proyecto:** Planteamiento o acciones que se realizarán para el desarrollo del Programa;
- bb) **Reglamento Interior del Comité Técnico Dictaminador:** Reglamento Interior para el Funcionamiento del Comité Técnico Dictaminador de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- cc) **Reglas y Esquemas de Operación:** Directrices que contemplan los mecanismos de distribución, operación y administración del Programa Institucional denominado **“CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL”**;
- dd) **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ee) **Sector Agroalimentario:** Aquellas actividades productivas agrícolas, ganaderas, acuícolas y de pesca;
- ff) **Sector Primario:** Sector de la economía en el que se llevan a cabo actividades que implican la explotación de recursos naturales, para la extracción de materias primas;
- gg) **Sector Rural:** Segmento de una región, municipio o localidad escasamente poblada, donde las principales actividades económicas son la agropecuaria, acuícola, de pesca y forestal; y
- hh) **SIAP:** Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

3. Instancias Competentes y/o Responsables con Base a su Competencia.

Son instancias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como de los Gobiernos Municipales participantes, competentes en la ejecución del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación:

3.1 Instancia Normativa.

La Secretaría, es la Instancia encargada de la emisión del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, asimismo, a través de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, será la encargada de emitir los requisitos de elegibilidad, los plazos y condiciones, que para tal efecto se establezcan en los procesos respectivos en cada proyecto o acción a ejercer, cuya procedencia será integrada y aplicada a través de sus instancias ejecutoras correspondientes.

3.2 Instancia Promotora.

La Secretaría, a través de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, es la Instancia encargada de promover con los Municipios el presente Programa Institucional, así como establecer y realizar todas las acciones necesarias para que la acción o proyecto promovido opere y otorgue los beneficios y/o servicios previstos a la población.

3.3 Instancias Ejecutoras.

Los Municipios participantes en el presente Programa Institucional, a través de las Direcciones de Desarrollo Agropecuario o área específica designada por los mismos, serán las Instancias encargadas de recibir las peticiones de los solicitantes del beneficio, analizar, dictaminar y verificar la procedencia o rechazo de las mismas, asimismo, serán las encargadas de aplicar los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, en el caso que así proceda, para la debida ejecución de los proyectos o acciones hasta su comprobación, todo esto en coordinación con las Instancias designadas como Responsables.

3.4 Instancias Auxiliares.

Las demás Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría y a los Municipios participantes y cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la ejecución del presente Programa Institucional y en sus Reglas y Esquemas de Operación.

3.5 Instancias Responsables.

Serán Instancias encargadas de la vigilancia y cumplimiento del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y las Direcciones Regionales, todas ellas adscritas a la Secretaría.

3.6. Instancias Fiscalizadoras.

3.6.1. Aquellas encargadas de verificar la correcta ejecución, asignación y aplicación del recurso, hasta su comprobación, cumpliendo los procesos del presente Programa Institucional, así como de sus respectivas Reglas y Esquemas de Operación, que contienen los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, siendo las siguientes instancias:

- a) El Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
- b) La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

3.6.2. El Órgano Interno de Control de la Secretaría, en forma anual elaborará su programación de auditoría y actividades que realizará durante el presente ejercicio fiscal, a través de un Proyecto Ejecutivo.

4. Lineamientos para la Instrumentación, Seguimiento y Evaluación del Programa Institucional.

4.1. La instrumentación del Programa Institucional y de sus Reglas y Esquemas de Operación, estará a cargo de las instancias mencionadas en el punto 3 y sus subpuntos.

4.2. La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación, será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

4.3. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

5. Coordinación Institucional.

La Instancia Responsable de la ejecución del Programa Institucional, implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las Disposiciones del Programa Institucional.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, estará a cargo de las Instancias citadas como responsables, quienes emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa Institucional.

El presente Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación, entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa Institucional cuenta con viabilidad financiera y se identifica con el oficio número **SF/SE/00364/2024**, emitido por el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

El contenido del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, será ejecutado siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para su desarrollo.

9. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado.

La entrega de los distintos beneficios del Programa Institucional que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

La asignación y entrega de las ayudas sociales se realizará conforme a lo establecido en el presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación y, acorde a la determinación emitida por el Comité Técnico Dictaminador, en concordancia con los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, y tomando en consideración el análisis y/o dictaminación previa, emitida por la Instancia Responsable que tenga a su cargo la ejecución de cada proyecto.

9.1. Apoyo Económico:

El recurso se otorgará de manera económica, mediante transferencia electrónica en 01 (una) sola exhibición a la cuenta específica que para tal efecto aperture cada uno de los Municipios participantes, la cual será exclusiva para la administración de los recursos estatales, dicha condición será establecida en el instrumento jurídico respectivo, asimismo, formará parte de los requisitos de elegibilidad, de conformidad a lo establecido en el apartado de los criterios de elegibilidad.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa Institucional denominado “CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL”.

10.1. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.

10.2. En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos requeridos, las Instancias Responsable y Ejecutora del Programa Institucional, determinarán el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa Institucional.

10.3. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la Instancia Ejecutora, en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del presente Programa Institucional.

10.4. La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.

10.5. La Instancia Ejecutora podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.

10.6. El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa Institucional, en el mismo ejercicio fiscal.

10.7. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, o quienes laboren en los Municipios participantes, así como, las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa Institucional.

10.8. La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

10.9. La Instancia Ejecutora, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

10.10. Para la entrega de los apoyos se deberá de observar lo dispuesto en el apartado 10 identificado como **“Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado”**, asimismo, se deberá observar lo dispuesto en el apartado 11 identificado como **“Consideraciones Generales de la Operación del Programa Institucional denominado CONTIGO EN CONCURRENCIA PARA LA PRODUCTIVIDAD RURAL”**, y a su vez, se deberá observar lo establecido en sus Reglas

y Esquemas de Operación, así como lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones normativas aplicables.

11. Operatividad del Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación.

La Secretaría constituirá un Comité Técnico Dictaminador, que se integrará por el Titular de la misma, los Titulares de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, Dirección de Fomento y Desarrollo Agropecuario, Dirección Administrativa, Direcciones Regionales, Departamento Jurídico, Departamento de Finanzas y Contabilidad, Departamento Forestal y por 01 (un) representante del Órgano Interno de Control, todos con adscripción a la Secretaría.

Este Órgano Colegiado será el responsable de autorizar las solicitudes y/o los proyectos presentados por los Municipios interesados en participar en el Programa Institucional, previa valoración técnica realizada por la Instancia Responsable.

La recepción de las solicitudes por parte de los Municipios participantes, se llevará a cabo en la Secretaría, a través de las Instancias Responsables, quienes realizarán la valoración técnica y presentarán ante el Comité Técnico Dictaminador, para su autorización. Posteriormente, se procederá a la formalización del Convenio de Colaboración con cada uno de los Municipios participantes.

Las Instancias Responsables, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de cada proyecto por parte de los Municipios participantes, quienes serán las responsables de la recepción del planteamiento de participación y de su análisis, asimismo, deberán acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro y documentación comprobatoria.

Una vez recibidos y autorizados los planteamientos presentados por los Municipios participantes, cuando proceda, se seguirá la siguiente mecánica operativa:

- a) Recepción de expedientes en la Secretaría, a través de las Instancias Responsables;
- b) Revisión del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y visto bueno por parte de la Instancia Responsable;
- c) Autorización del apoyo, conforme a las Reglas y Esquemas de Operación del presente Programa Institucional; y
- d) Entrega del apoyo, según su naturaleza, conforme a los criterios, requisitos de elegibilidad y mecánica operativa, cuando así proceda.

12. Derechos y Obligaciones comunes para los Beneficiarios del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación.

12.1. Derechos:

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- ✓ Los solicitantes y beneficiarios deberán recibir un trato digno y no discriminatorio, además de una adecuada atención, por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría y a los Municipios participantes;
- ✓ Obtener por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría y a los Municipios participantes, información completa y eficaz respecto del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación y sus requisitos de elegibilidad;

- ✓ Recibir de manera oportuna los apoyos a los que hayan sido sujetos los beneficiarios del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, previo al cumplimiento íntegro de los requisitos de elegibilidad, salvo que deban ser suspendidos por disposición legal o resolución judicial ejecutoriada; y
- ✓ Presentar quejas y/o denuncias ante las Instancias competentes, al considerar que sus derechos han sido vulnerados.

12.2. Obligaciones:

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- ✓ Presentar las solicitudes con los requisitos de elegibilidad señalados en el presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación;
- ✓ Utilizar los recursos públicos entregados única y exclusivamente para los propósitos para el cual se otorguen;
- ✓ Reintegrar a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los recursos y productos financieros no ejercidos, no comprometidos y/o no comprobados fehacientemente, en los plazos establecidos en los documentos generados, de acuerdo al tipo de apoyo y se atenderá conforme a las Reglas y Esquemas de Operación del presente Programa Institucional, sin que medie declaración judicial al respecto y en términos de la normatividad aplicable, a más tardar en el primer trimestre del próximo ejercicio fiscal;
- ✓ Brindar las facilidades que sean necesarias, en el marco de la normatividad aplicable, al personal de cualquier ente público fiscalizador competente, para efectuar las revisiones y/o auditorías, que, de acuerdo a la legislación vigente y a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar;
- ✓ Reportar las irregularidades que se presenten en la operación del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, al Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría y/o a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- ✓ Conservar el comprobante fiscal generado al hacerse acreedor del apoyo que haya obtenido derivado del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de operación, durante un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha en la que se presentaron o debieron haberse presentado las declaraciones con ellas relacionadas, de acuerdo con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación; y
- ✓ En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable.

13. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa Institucional

Para la debida ejecución del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, la Secretaría, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables coordinará la participación e implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa Institucional, así como las Reglas y Esquemas de Operación;
- b) Suscribir, en representación del Estado de Querétaro y del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los contratos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para la obtención del

fin propio del presente Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, ya sea con instancias federales, estatales o municipales, así como con personas físicas y morales de los sectores social y privados; en términos del Acuerdo Delegatorio que al efecto le otorgó el Gobernador del Estado al titular de la Secretaría;

- c) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa Institucional, así como a sus Reglas y Esquemas de Operación, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación del mismo, así como la evaluación de los resultados; y
- d) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

14. Padrón de Beneficiarios.

La Secretaría, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa Institucional y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

15. Registro de Solicitantes.

La Secretaría, llevará un registro de solicitudes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa Institucional y de sus Reglas y Esquemas de Operación.

16. Publicidad y Difusión del Programa Institucional.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

17. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La Secretaría, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- a) Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- b) Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa Institucional, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y propersona.
- c) Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- d) Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

- e) Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

18. Protección de Datos Personales.

En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales requeridos para trámites, servicios y para el Programa Institucional, que son solicitados a través de las instancias ejecutoras y administrativas de la Secretaría, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que se puede consultar en la página <https://www.plataformadetransparencia.org.mx> y demás avisos simplificados relativos y aplicables a diversas unidades de la propia Secretaría, los cuales se podrán consultar en la Página <https://sedea.queretaro.gob.mx>.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional y de sus Reglas y Esquemas de Operación, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 1, 2 y 6 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, 2, 4, 6 inciso a) y 67 fracción VII la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

19. Aviso de Privacidad.

La Secretaría, es la Dependencia responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del padrón de beneficiarios para el presente Programa Institucional, de sus Reglas y Esquemas de Operación.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, asimismo, podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón único de personas beneficiadas. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Calle Luis Pasteur No. 5, Centro Histórico, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la liga de acceso: <https://www.queretaro.gob.mx/transparencia>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

20. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de

legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibido la utilización de este Programa Institucional y de sus recursos, en el ámbito Federal, Estatal y Municipal, así como de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

21. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa Institucional tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Aquellas personas que consideren que sus derechos han sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, asimismo, las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante:

- Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría, con domicilio ubicado en: Avenida Ignacio Zaragoza, Número 334 Poniente, Colonia Niños Héroes, C.P. 76010, Santiago de Querétaro, Querétaro; teléfono 442 192 66 00 ext. 6612; y
- Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur, Número 16, Colonia Cimatarío Primera Sección C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro; teléfono 442 238 50 00 ext. 5012.

22. De los Indicadores de Desempeño.

La instancia responsable del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN

1. Objetivo.

El presente Programa Institucional tiene como objetivo apoyar económicamente, en concurrencia con los Municipios participantes, a productores rurales de escasos recursos para el desarrollo de proyectos productivos del sector agroalimentario, rural y forestal o cualquier otra actividad económica, que contribuya a mejorar la capacidad productiva de la población objetivo.

2. De la Población Objetivo.

Personas físicas, relacionadas con actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal del Estado, a través de los Municipios participantes, considerando un total de hasta 4,803 (cuatro mil ochocientos tres) beneficiarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

3. Instancias Responsables del Programa Institucional.

En la ejecución del Programa, participarán las dependencias y entidades que se indican conforme a lo siguiente:

- **Instancia Responsable:** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y las Direcciones Regionales.
- **Instancia Promotora:** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola
- **Instancia Ejecutora:** Los Municipios participantes, a través de las Direcciones de Desarrollo Agropecuario o área específica designada por los mismos.
- **Instancias Auxiliares:** Cualquier otra que, en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la ejecución del presente Programa Institucional.
- **Instancias Normativas:** La Dirección de Infraestructura Hidroagrícola.
- **Instancias Fiscalizadoras:** El Órgano Interno de Control de la Secretaría y la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

4. Cobertura.

El presente Programa Institucional tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) Municipios del Estado.

5. Modalidad del Beneficio.

- a. **Apoyo económico:** Apoyo económico de hasta \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por beneficiario, mediante transferencia electrónica en una sola exhibición, o hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto total que se convenga en concurrencia entre el Poder Ejecutivo y cada uno de los Municipios participantes, para que, por su conducto, se administre y se distribuya el recurso a los beneficiarios.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Dichos apoyos serán determinados de acuerdo a las siguientes especificaciones:

a) Procedimiento y Requisitos:

1. Mecánica operativa:

- ✓ **Intención de participación.** Presentación de escrito libre por parte de los Municipios con la intención de participación en las oficinas de la Secretaría, previo a la publicación del presente Programa Institucional en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y/o hasta el 18 (dieciocho) de octubre del presente año;
- ✓ **Presentación de requisitos de acceso.** Una vez publicado el presente Programa Institucional, los Municipios participantes deberán entregar, en las oficinas de la Secretaría, los requisitos de acceso señalados en el punto 2 de las presentes Reglas de Operación a más tardar el día 18 (dieciocho) de octubre del presente año;
- ✓ **Análisis del expediente.** Personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, llevará a cabo el análisis técnico y documental de los expedientes presentados dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega de los requisitos de acceso por parte de los Municipios participantes;
- ✓ **Presentación ante el Comité Técnico Dictaminador.** Personal de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, presentará las solicitudes de los Municipios que cumplan con los requisitos de acceso ante el Comité Técnico Dictaminador del Programa Institucional para su valoración, y en caso de resultar procedente, emitir su autorización en la siguiente sesión inmediata de dicho órgano colegiado;

- ✓ **Formalización de los recursos.** Formalización del recurso a convenir mediante la elaboración y suscripción de un instrumento jurídico consistente en un Convenio de Colaboración, que suscribirán entre los Municipios participantes y la Secretaría, en el cual, se establecerá el objeto, plazos, acciones, derechos y obligaciones a cargos de las partes, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles posteriores a la autorización por parte del Comité Técnico Dictaminador;
- ✓ **Aportación de recursos de los Municipios participantes.** Para iniciar el trámite de dispersión de los recursos a los Municipios participantes, estos deberán enviar vía correo electrónico la evidencia de la radicación de la aportación de recursos que le corresponde, tales como transferencia bancaria, comprobante de sistema de pagos electrónicos interbancarios (SPEI), estado de cuenta, comprobante de depósito, entre otras, a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a la firma del Convenio de Colaboración;
- ✓ **Trámite dispersión de recursos.** Los Municipios participantes realizarán directamente la orden de pago, de acuerdo a los montos autorizados y convenidos, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a la aportación del recurso de cada Municipio participante;
- ✓ **Dispersión de recursos.** Se realizará la dispersión de los recursos a cada uno de los Municipios participantes vía transferencia electrónica en 01 (una) sola exhibición por parte de la Dirección de Gasto Social, previa consulta y anuencia por escrito de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola;
- ✓ **Operación y ejecución del proyecto.** La planeación, operación y seguimiento del proyecto se realizará mediante sesiones de trabajo entre el personal Técnico Operativo asignado por los Municipios participantes y el personal de la Secretaría en un plazo no mayor a 90 (noventa) días hábiles posteriores a la formalización del recurso;
- ✓ **Presentación Informe final.** Al término de la ejecución del proyecto, el Municipio participante que corresponda, deberá presentar un informe final físico y financiero mediante oficio, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, el cual se entregará a la Dirección Regional que corresponda, quien posteriormente lo enviará a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola; y
- ✓ **Cierre del proyecto.** Se lleva a cabo la suscripción del acta de cierre del proyecto, mismo que acredita el cierre del mismo, por parte de la Dirección Regional que corresponda y la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola y el área responsable del proyecto por parte del Municipio participante, una vez concluido el proceso.

2. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.

2.1. Criterios de elegibilidad:

Para ser beneficiarios del Programa Institucional deberán ser personas físicas, dedicadas a las actividades productivas del sector agroalimentario, rural y forestal en el Estado, siempre que cumplan con los requisitos de acceso, dentro de los plazos y condiciones que para tal efecto se soliciten en el presente instrumento normativo, a través de los Municipios participantes; focalizado al sector más vulnerable, con mayor índice de marginación, o bien, a aquel sector que pueda propiciar un mayor crecimiento y desarrollo productivo en la entidad, para atender de manera más ordenada el desarrollo agroalimentario, con el objeto de propiciarles una mejor calidad de vida.

2.2. Requisitos de acceso:

Para aquellos Municipios participantes que deseen ser beneficiarios del presente Programa Institucional, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos y presentar la documentación, en copia y en original para cotejo:

2.2.1 Requisitos para los Municipios participantes:

- ✓ Escrito libre por parte del Municipio participante, dirigido al Titular de la Secretaría, que indique el monto de aportación con el que participará en concurrencia para la ejecución del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación;
- ✓ Nombramiento o Acuerdo Delegatorio (según corresponda);
- ✓ Constancia de mayoría del Ayuntamiento del Municipio participante;
- ✓ Identificación oficial vigente del representante legal del Ayuntamiento (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional);
- ✓ Constancia de situación fiscal del Municipio participante;
- ✓ Comprobante de domicilio del Municipio participante, con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses a la fecha de publicación del Programa Institucional (recibo de luz, agua o teléfono);
- ✓ Estado de cuenta bancaria específica a nombre del Municipio participante, donde se muestre el número de cuenta y CLABE interbancaria, para radicación y administración exclusivamente del recurso estatal; y
- ✓ Estado de cuenta bancaria específica a nombre del Municipio participante, donde se muestre el número de cuenta y CLABE interbancaria, para radicación y administración exclusivamente del recurso Municipal.

2.2.2 Requisitos para los beneficiarios:

- ✓ Solicitud en original, mediante formato que será proporcionado al solicitante por personal adscrito a los Municipios participantes y/o a la Secretaría al momento que acuda a la ventanilla correspondiente a realizar su registro;
- ✓ Identificación oficial vigente del solicitante (credencial de elector, pasaporte);
- ✓ Clave Única de Registro de Población (CURP);
- ✓ Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 03 (tres) meses (recibo de luz, teléfono, agua, comprobante de pago del predial o constancia de residencia expedida por autoridad competente);
- ✓ Documento que justifique que el predio donde se desarrollará el proyecto o superficie a beneficiar está ubicado dentro del Estado, pudiendo ser, entre otros, los siguientes:
 - Instrumento público que acredite la legal propiedad, tales como, donación, compraventa, entre los cuales se encuentran, entre otros, los siguientes:
 - Título de propiedad;
 - Certificado parcelario;
 - Contrato privado, con el que se acredite contar con la legítima posesión del inmueble, tales como, usufructo, arrendamiento, comodato, promesa de venta, o
 - Constancia de posesión.

En el caso de los conceptos de apoyo relacionados con Pesca y Apicultura, se omite el requerimiento de la acreditación de propiedad.

Para zonas consideradas oficialmente como indígenas, podrán comprobar la acreditación de la propiedad mediante:

- Constancia de posesión del predio emitida por autoridad local obedeciendo a sus usos y costumbres.

Cualquier otro supuesto se pondrá a consideración para su autorización del Comité Técnico Dictaminador.

- ✓ Croquis de localización del predio con referencias.

3. Consideraciones generales

El proveedor de los bienes y/o servicios autorizados a los beneficiarios, deberá contar con registro en el Padrón de Proveedores del Poder Ejecutivo.

24. Restricciones.

Los beneficiarios del Programa Institucional, así como de sus presentes Reglas y Esquemas de Operación:

- ✓ No podrán realizar actividades productivas ni comerciales ilícitas;
- ✓ No deberán tener procesos pendientes con la Secretaría, en relación con otros Programas del presente ejercicio fiscal, así como de ejercicios anteriores;
- ✓ Deberán aplicar los apoyos únicamente para los fines autorizados, y en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios, perderá el derecho a la obtención de beneficio del presente Programa Institucional, y
- ✓ La presentación de la solicitud y el expediente correspondientes, no implica la autorización de los apoyos por parte de la Secretaría.

25. Supervisión.

La supervisión del Programa Institucional, así como de sus Reglas y Esquemas de Operación, será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Secretaría, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones normativas aplicables

26. Comprobación del Recurso.

Al término de la ejecución del proyecto, dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, el Municipio que corresponda, deberá presentar un informe final físico y financiero, el cual se entregará a la Dirección Regional que corresponda, quienes a su vez, revisarán que se cumplan con las obligaciones plasmadas en el instrumento jurídico que se suscriba con cada uno de los Municipios participantes.

En caso de incumplimiento, se enviarán las observaciones correspondientes a los Municipios participantes para su solventación hasta que se considere que está debidamente justificado el uso de los recursos públicos. Posteriormente, las Direcciones Regionales enviarán el informe ya revisado a la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, para su integración al expediente.

27. Cierre del Ejercicio.

Una vez concluido el proceso de entrega de apoyos, se firmará el acta de cierre del proyecto por parte de la Dirección Regional que corresponda y la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, y el área responsable del proyecto por parte del Municipio participante.

Cada uno de los Municipios participantes, con la supervisión de la Secretaría a través de sus Direcciones Regionales, integrarán los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa Institucional; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, es decir, en el año 2025 (dos mil veinticinco).

28. Control y Auditoría.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, los beneficiarios del presente Programa Institucional, así como sus Reglas y Esquemas de Operación, de manera libre y voluntaria, podrán realizar las actividades de contraloría social, a través de los Comités de Contraloría Social para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Responsable, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa Institucional, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del recurso público, a través del correo institucional contralorsocial@queretaro.gob.mx.

El Programa Institucional podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control adscrito a la Secretaría, entre otros, para lo que el personal asignado para atenderlas, proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como, considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa Institucional.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro) o hasta que se cuente con suficiencia presupuestal.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 13 (trece) de agosto de 2024 (dos mil veinticuatro).

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**